



CONTRATO DE SUMINISTRO
ESCALA MECÁNICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO MONTT

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
CON
MAGIRUS GmbH.

En Santiago de Chile a **17 de octubre de 2024**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante “**BOMBEROS DE CHILE**” Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad N° **9.618.761-0** y por su Secretaria Nacional doña **VALESKA ACEVEDO BARRA**, cédula nacional de identidad N° **15.713.217-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por otra parte **MAGIRUS GmbH.** con domicilio en Graf-Arco-Strasse 30, D-89079, ciudad de ULM, Alemania, representada para estos efectos por don **MICHEL DURAND MONTERRAT**, cédula de identidad N° **9.494.929-7**, con domicilio en Avenida Raúl Labbé N°12613, oficina 410, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante “**La Empresa**”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Mayor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

“**La Empresa**” se adjudicó la Licitación Pública N° 11/2024 llamada por “**Bomberos de Chile**” para la suscripción de un contrato de suministro de una escala mecánica para el **Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 935 de fecha 16 de septiembre de 2024.



SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.

Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones, la oferta de “**La Empresa**”, los anexos del presente contrato, el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Material Bomberil y la legislación vigente.

TERCERO: OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO.

Por medio de este instrumento, “**La Empresa**” se obliga a suministrar a “**Bomberos de Chile**”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, el siguiente bien:

ITEM N°1 ESCALA MECÁNICA PARA BOMBEROS			
MARCA	CHASIS	MODELO	ORIGEN
MAGIRUS	SCANIA P360 6x2	M42L-AS	ALEMANIA

La escala M42L-AS articulada “SINGLE EXTENSIÓN” para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt cumplirá la norma EN 14043 última edición. El vehículo no sufrirá intervenciones por parte de **ESTABLECIMIENTOS NORMANDIE LIMITADA** con la sola excepción de la programación de radiofrecuencias de telecomunicaciones.

Las demás características y especificaciones técnicas del vehículo antes referido se encuentran descritas en detalle en la oferta técnica presentada por “La Empresa” en el proceso de Licitación Pública N° 11/2024 la que forma parte integrante de este contrato.





La unidad deberá ser carrozada y terminada totalmente en fábrica de origen, incluyendo los accesorios solicitados. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente "**Bomberos de Chile**" se reserva el derecho de rechazar la unidad adquirida.

CUARTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK.

"**La Empresa**" se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de "**Bomberos de Chile**" la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a "**La Empresa**" suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

"**La Empresa**" deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

"**Las Partes**" contratantes declaran y reconocen como un "elemento esencial" del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de "**La Empresa**", respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a "**La Empresa**".

QUINTO: INSPECCIONES EN FÁBRICA

"**Bomberos de Chile**" podrá efectuar, a su costo, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada



una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“**La Empresa**” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de cinco días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

“**Bomberos de Chile**” podrá realizar las inspecciones a través de medios telemáticos a cuyo efecto “**La Empresa**” deberá facilitar dicha labor disponiendo de personal destinado a realizar las filmaciones y transmisiones online de acuerdo a los requerimientos e indicaciones de “**Bomberos de Chile**” o su representante.

El despacho para el embarque de las unidades desde fábrica deberá ser otorgado expresamente por “**Bomberos de Chile**”.

Ni “**La Empresa**” ni tampoco el fabricante podrán ofrecer viajes y estadías a fábrica para la visita del proceso de producción, u otro tipo de beneficios tanto para miembros de la Junta Nacional como del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt. En caso de incumplimiento se pondrá término al contrato suscrito entre ambas partes e iniciarán las investigaciones correspondientes al tenor de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y documentos asociados.

SEXTO: PLAZO DE ENTREGA.

“**Las Partes**” acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:



DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	MODELO	ORIGEN	PLAZO FOB	PLAZO CIF
ESCALA MECÁNICA	MAGIRUS	SCANIA P360	M42L-AS	ALEMANIA	480 DÍAS CORRIDOS	510 DÍAS CORRIDOS

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo "Conocimiento de Embarque" (BL) el que deberá ser enviado a "**Bomberos de Chile**", junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a adquisiciones@bomberos.cl. El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de "**La Empresa**".

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello "**La Empresa**" contará con noventa días corridos para realizar flete y entrega definitiva a "**Bomberos de Chile**", contados desde la fecha de emisión del "Conocimiento de Embarque" (BL). Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su arribo a Chile será de exclusiva responsabilidad de "**La Empresa**".

De igual manera, será responsabilidad de "**La Empresa**" el traslado de la unidad adquirida, desde la fábrica hasta su entrega definitiva a "**Bomberos de Chile**" en el cuartel de la del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

El vehículo durante su transporte marítimo deberá ser transportados en una nave del tipo denominado "Roll On-Roll Off". No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Los documentos de embarque o su equivalente deberán ser entregados a más tardar quince días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de





que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto u otro costo, éstos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

SÉPTIMO: CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

El precio y condiciones económicas de la escala mecánica serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose “**La Empresa**” durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “**Bomberos de Chile**” realice.

“**La Empresa**” se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

OCTAVO: PRECIO PAGO CONTADO

“**Las Partes**” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda euro, será el siguiente:

DENOMINACIÓN	MARCA	CHASIS	MODELO	ORIGEN	VALOR FOB	VALOR CIF
ESCALA MECÁNICA	MAGIRUS	SCANIA P360	M42L-AS	ALEMANIA	€ 1.175.000.-	€ 1.185.000.-

El precio total, en modalidad CIF del vehículo adquirido, fabricada en Alemania, es la suma de **€ 1.185.000.-** (un millón ciento ochenta y cinco mil) Euros.

“**Las Partes**” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los opcionales.





No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de "**Bomberos de Chile**" por el vehículo adquirido. "**La Empresa**" no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de "**Bomberos de Chile**".

El precio descrito en esta cláusula, incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en dólares, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por "**Bomberos de Chile**".

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme de la escala mecánica por "**Bomberos de Chile**", en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente a **MAGIRUS GmbH**.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de "**La Empresa**", debiendo estas últimas estar pagadas para que "**Bomberos de Chile**" proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

NOVENO: SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

"**La Empresa**", deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de la escala mecánica, de origen en Alemania, desde la fábrica y hasta la recepción conforme por "**Bomberos de Chile**", en el cuartel de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del vehículo.



El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que la unidad aérea sea transportada desde el puerto de arribo en Chile hasta el cuartel de destino del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, ubicado en la Región de Los Lagos, sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por "**La Empresa**" una póliza de transporte clausula A.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios desde el puerto de arribo en Chile hasta el taller de pre entrega y desde éste hasta la entrega en el cuartel de destino del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, ubicado en la Región de Los Lagos "**La Empresa**" deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a noventa días desde su despacho (salida de la fábrica), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del vehículo en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y/o personal del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la Ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "**Bomberos de Chile**" al momento del arribo a Chile y de la inspección del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.



**DECIMO: SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCIÓN, CAPACITACIÓN Y
REPUESTOS.**

“La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis, unidad bomberil y escala mecánica.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá el vehículo abarcará la totalidad de éste, incluido chasis, la unidad bomberil y la escala mecánica, el cual tendrá disponibilidad de instalaciones en la Región de Los Lagos, el que será prestado según se indica:

COMPONENTE	PRESTADOR	UBICACIÓN
Chasis	SCANIA CHILE S.A.	Ruta 5 Sur Km.1025 – Sector Alto Bonito, Bodegas Megacentro - Locales 24,25 y 26, comuna de Puerto Montt.
Unidad Bomberil	AUTOMOTRIZ FONFACH (Subcontratado)	18 de Septiembre N°870, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
	Comercial Establecimientos Normandie Limitada (Móvil)	Raúl Labbé N°12.613, oficina 410, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana
Escala Mecánica	AUTOMOTRIZ FONFACH (Subcontratado)	18 de Septiembre N°870, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
	Comercial Establecimientos Normandie Limitada (Móvil)	Raúl Labbé N°12.613, oficina 410, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana



- b) **“La Empresa”** deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis, unidad bomberil y la escala mecánica debiendo utilizar repuestos originales.
- c) El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del vehículo y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine la escala mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.
- d) **“La Empresa”** asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, los certificados de homologación, certificados de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo inscrito, con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante (chasis, unidad bomberil y escala mecánica), que los servicios técnicos autorizados, ofrecidos y comprometidos efectivamente se prestarán y que disponen de repuestos para tal efecto y asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos.
- f) **“La Empresa”** deberá otorgar la mantención programada por un periodo de **dos años**, la cual será sin costo para “Bomberos de Chile” ni el Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, la cual compondrá, al menos, lo señalado en el anexo denominado Pauta de Mantención Carros Bomba / escala mecánica.
Asimismo, **“La Empresa”** deberá informar por escrito al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt las mantenciones programadas que debe efectuar a la unidad.
- g) **“La Empresa”** deberá realizar una capacitación en dependencias del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt la que será máximo de 15



bomberos. Las horas cronológicas corresponderán a 08 horas diarias y se distribuirán en al menos los siguientes contenidos:

a. **Módulo Teórico:**

1) Reconocimiento de componentes

- i. Chasis
- ii. Escala telescópica
- iii. Canasto de rescate (mantenimiento y partes)
- iv. Pitón monitor (uso)
- v. Sistema de apoyos y nivelación
- vi. Ángulos / Campos de desarrollo y trabajo
- vii. Cuerpo de bomba
- viii. Generador eléctrico
- ix. Sistemas de control y mandos en pantalla de operación
- x. Visualización de menús
- xi. Reconocimiento de alertas
- xii. Mantenimiento Preventivo General

b. **Módulo Práctico:**

- i. Sistemas de apoyo y nivelación
 - ii. Escala telescópica (cuidados, usos)
 - iii. Canasto (aplicaciones)
 - iv. Cuerpo de Bomba y componentes
 - Enganche / Activaciones
 - Lecturas de pantalla trasera
 - Sistema regulador de presión
 - Recirculación de agua
 - Abastecimiento de agua a estanque
- h) El oferente se obliga a mantener en Chile la existencia y disponibilidad de un amplio stock de partes y piezas para la escala mecánica, indicado en el listado valorizado entregado durante el proceso de licitación, además de los consumibles típicos de chasis y carrozado, entendidos como los elementos de recambio frecuente,



obligación que se extenderá durante diez años contados desde la fecha de entrega del vehículo al Cuerpo de Bomberos respectivo, asegurando un plazo de aprovisionamiento de los repuestos referidos, de un máximo de treinta días corridos desde su requerimiento. Para partes y componentes no considerados como materia de la presente licitación, el oferente deberá realizar las gestiones oportunas para realizar las importaciones requeridas, ya sea marítimas o aéreas, dependiendo de la urgencia, tendientes a minimizar el tiempo en que el equipo estará fuera de servicio.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DEL PRODUCTO

Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar "**La Empresa**" son las siguientes:

A.- Chasis

- | | |
|-------------------------|----------|
| a) Garantía general | : 3 años |
| b) Garantía motor | : 3 años |
| c) Garantía transmisión | : 3 años |
| d) Garantía Bastidor | : 3 años |

B.- Equipos

- | | |
|---------------------|----------|
| a) Garantía general | : 3 años |
|---------------------|----------|

C.- Carrozado

- | | |
|---|-----------|
| a) Garantía de la Estructura | : 10 años |
| b) Garantía de la Plomería | : 3 años |
| c) Garantía de la Bomba | : 3 años |
| d) Garantía de la estructura de la escala telescópica | : 3 años |
| e) Garantía del estanque | : 20 años |
| f) Garantía General del carrozado | : 3 años |

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de "**La**



Empresa" en conjunto con un técnico de **"Bomberos de Chile"**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de **"Bomberos de Chile"** y a costo de quien sea responsable del pago por la reparación.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **"Bomberos de Chile"** y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en la oferta técnica de la empresa las cuales comenzarán a regir desde la entrega del vehículo al **Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt**.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHÍCULO

"Bomberos de Chile" aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a **"La Empresa"**, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho del bien requerido. La multa se pagará en pesos chilenos.

Concluido el proceso de recepción de la unidad, **"Bomberos de Chile"** notificará mediante correo electrónico a **"La Empresa"** la existencia de multas por atrasos, pudiendo ésta remitir dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde el envío del correo, los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, dirigido a los correos electrónicos oficinadepartes@bomberos.cl y adquisiciones@bomberos.cl no pudiendo acompañar antecedentes manifiestamente extemporáneos que hubiesen justificado una situación no informada.

Si **"La Empresa"** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, **"Bomberos de Chile"** tendrá un plazo de siete (7) días corridos a contar de la recepción de los



mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que será notificado a **“La Empresa”** por escrito, dirigido al correo electrónico informado en el presente contrato.

La comunicación que resuelva la aplicación de la multa deberá pronunciarse sobre los descargos efectuados, si existieren, quedando así la multa afirme.

Esta resolución será impugnabile ante el Consejo Ejecutivo de **“Bomberos de Chile”**, siempre y cuando hubiese agotado la etapa administrativa a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro del plazo de cinco (5) días corridos, la que resolverá dentro de los (10) días corridos siguientes, prorrogable en el caso de no celebrar sesiones de este organismo, pudiendo rechazar o acoger, total o parcialmente los descargos. Pronunciado el Consejo Ejecutivo, la multa quedará afirme, no procediendo reclamos posteriores.

El plazo para proceder al pago de la multa fijado será de diez (10) días corridos desde su notificación.

Para el caso de aplicación de multa por atraso en la entrega del carro, ésta deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **“La Empresa”**, con anterioridad al pago a realizar por **“Bomberos de Chile”** por concepto del carro adquirido.

En la eventualidad de que **“Bomberos de Chile”** otorgue una prórroga en la entrega de los vehículos y **“La Empresa”** no cumpla la nueva fecha de entrega, se aplicarán las multas por atrasos correspondientes. Asimismo, en caso de informar una nueva fecha de entrega y ésta sea acogida, el tiempo que media sin información que justifique el atraso no será incluido dentro de la prórroga otorgada, cobrándose la respectiva multa por atraso.



“**La Empresa**” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “**Bomberos de Chile**” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de diez (10) días de corridos una vez notificada “**La Empresa**” y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, “**La Empresa**”, deberá notificar por escrito de manera inmediata a “**Bomberos de Chile**” acreditando, con documentación de respaldo y de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “**Bomberos de Chile**”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “**Bomberos de Chile**” hará efectivo el cobro de la multa.

Para informar una situación de fuerza mayor o caso fortuito, “**La Empresa**”, deberá utilizar como modelo de nota conductora incorporada como anexo al contrato suscrito entre ambas partes, remitiéndola al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

En caso que el “**Bomberos de Chile**” aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por “**La Empresa**”, debiendo este, prorrogar la duración de la garantía bancaria por el período que dure la prórroga.

DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato, “**La Empresa**” hace entrega de la siguiente garantía de fiel cumplimiento del contrato:



INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICA
Beneficiario	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o "Bomberos de Chile" Rut: 70.073.800-0.
Documento	Boleta de garantía bancaria / Póliza de Seguro
Institución otorgante	Banco Santander-Chile
Nº de documento	J000825
Monto	\$30.000.000.- (treinta millones de pesos).
Vencimiento	30 de septiembre de 2028
Formalidad	A la vista e irrevocable
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato emanado de la Licitación Pública 11-2024 para la Adquisición de Escala Mecánica para Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt".

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, será de cargo y responsabilidad del proveedor gestionar y financiar dicho trámite antes del vencimiento de dicho documento, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el proveedor y entregarla a **Bomberos de Chile** dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos antes del vencimiento de la primitiva garantía.

En caso de no renovación de la respectiva garantía, previo al vencimiento "**Bomberos de Chile**" procederá obligatoriamente al cobro de ésta. "**Bomberos de Chile**" se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y dejar sin efecto la orden de compra vigente. Del mismo modo podrá solicitarle al proveedor la entrega de una nueva garantía en el plazo máximo de quince (15) días corridos con el objeto de mantener activa la orden de compra puesta con anterioridad.

"**Bomberos de Chile**" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a "**La Empresa**" la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por



parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DECIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

“**La Empresa**” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “**Bomberos de Chile**”.

“**La Empresa**” será la única responsable ante “**Bomberos de Chile**” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por “**Bomberos de Chile**”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

Referente al proceso de fabricación de las unidades no se permitirá la subcontratación. Solo se podrá subcontratar las capacitaciones, servicio técnico o mantenciones de las unidades, siempre y cuando lo hayan declarado en su oferta y haya sido autorizado por “**Bomberos de Chile**”.

DECIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

“**Bomberos de Chile**”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “**La Empresa**”, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:



1. Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes la que deberá constar en escritura pública, los costos notariales serán de cargo del proveedor.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del contrato, se entenderán como incumplimientos los siguientes, no siendo taxativas:
 - a. Que la calidad/características de los bienes entregados por el vendedor no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato;
 - b. La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes;
 - c. Que la calidad u oportunidad de los servicios de mantenimiento, no corresponda con lo ofertado, conforme a lo establecido en el contrato.
3. Atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados por parte del proveedor situación que determinará "**Bomberos de Chile**".
4. Notoria insolvencia o quiebra del proveedor adjudicado a menos que a juicio y satisfacción de "**Bomberos de Chile**" se mejoren las cauciones entregadas.
5. Por entregar el proveedor un elemento distinto al contratado.
6. En caso de vencimiento de las boletas o pólizas de garantía, debiendo haber sido renovadas por el proveedor.
7. No pago de multas contractuales.
8. Por entregar el proveedor un vehículo distinto del contratado que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos "**Bomberos de Chile**" podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor del registro de proveedores y a cobrar la garantía de fiel cumplimiento.
9. Por incumplimiento al Modelo de Prevención del Delito de la JNCB y de las políticas y procedimientos derivados de éste.



La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de **"La Empresa"**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente iniciar **"Bomberos de Chile"**. En este caso, **"La Empresa"** perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato, circunstancia que se entenderá como esencial por las partes al momento de suscribir este contrato.

DECIMO SEXTO: IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES

El idioma oficial para todos los documentos y comunicaciones entre las partes será el español.

Todos los servicios y materiales impresos, como catálogos, manuales, instructivos y otros, deberán ser provistos por **"La Empresa"** en idioma español. Por excepción, **"Bomberos de Chile"** podrá aceptar expresamente catálogos o manuales impresos en inglés que sean provistos por terceros que le suministren equipamiento a **"La Empresa"**, y siempre que éste disponga de una traducción al español de dichos documentos.

Todas las comunicaciones que deban realizarse entre las partes, para que tengan validez, deberán efectuarse por escrito y ser despachadas a la otra parte mediante correo electrónico y/o por entrega por mano o correo certificado o servicio de courier con confirmación de entrega; y se entenderán practicadas en el día de su entrega efectiva, excepto por las enviadas por correo certificado, que se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a su fecha de expedición.

Las comunicaciones enviadas por **"Bomberos de Chile"** a **"La Empresa"** deberán estar dirigidas al representante del Proveedor individualizado en esta cláusula, salvo aquellas comunicaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones mayores, las cuales además podrán dirigirse al representante de **"La**



Empresa” y del fabricante de las unidades que ocupen el cargo de Gerente General.

“**La Empresa**” designa como su representante y coordinador para todos los efectos derivados del presente contrato al señor Michel Durand, correo electrónico mdurand@ets-normandie.cl quien quedará facultado para actuar en su nombre y representación en todas las etapas, instancias, actos y contratos posteriores a la suscripción del presente Contrato y relativas al mismo.

Para que las comunicaciones electrónicas remitidas a “**Bomberos de Chile**” sean válidas deberán estar dirigidas a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl.

DECIMO SÉPTIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO.

“**La Empresa**” se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para “**Bomberos de Chile**” en virtud del presente contrato.

En especial, “**La Empresa**” y el fabricante de la unidad y declaran conocer que “**Bomberos de Chile**” ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo dispone la ley N° 20.393, el que se obliga a respetar y cumplir en lo que le fuere aplicable. Del mismo modo, declara que por su parte ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la



finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención.

“**La Empresa**” se obliga especialmente a:

1. Informar de inmediato a “**Bomberos de Chile**” cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Junta en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Dicha información se hará llegar directamente a “**Bomberos de Chile**” a través de los canales de denuncia dispuestos por ésta.
2. Entregar a “**Bomberos de Chile**” toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

“**La Empresa**” tendrá especialmente prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de “**Bomberos de Chile**”, o promoviendo sus intereses frente a terceros.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por “**Bomberos de Chile**” para prevenir la comisión de delitos.
3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a “**Bomberos de Chile**” prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El incumplimiento de los deberes que se imponen a los proveedores podrán ser sancionados con la terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.



DECIMO OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega del vehículo, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

“**Las partes**” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “**Las Partes**”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de “**La Empresa**” y dos (2) en poder de “**Bomberos de Chile**”.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO** y doña **VALESKA ACEVEDO BARRA** para representar a “Bomberos de Chile” consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Extraordinaria de Directorio Nacional N° 483 de fecha 06 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2024, ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago (Repertorio 3.019-2024).-



La representación de don **MICHEL DURAND MONTSERRAT** para representar a “**La Empresa**” consta en la carta de Poder de fecha 06 de agosto del año 2024, suscrito por los representantes legales de Magirus GmbH, documento debidamente apostillado.

Valeska Acevedo Barra		Juan Carlos Field Bravo
Secretaria Nacional		Presidente Nacional
BOMBEROS DE CHILE		BOMBEROS DE CHILE

Michel Durand Montserrat
Gerente General
MAGIRUS GmbH

Jeke/frp/doc